



ANUNCIO

Esta Presidencia, mediante resolución de fecha 5 de julio de 2023, ha aprobado las Bases Regulatoras que regirán la convocatoria urgente para la contratación por necesidades de la producción de un/a Psicólogo/a Infantil.

Se publica a continuación el contenido íntegro de las Bases mencionadas.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR NECESIDADES DE LA PRODUCCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A INFANTIL

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la urgente contratación de un/a psicólogo/a para la cobertura de una de psicólogo/a infantil, por un período de 6 meses improrrogables, con una jornada de 20 horas, que realizará las siguientes funciones:

Gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en el marco habilitante de la titulación exigida para el puesto, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que se le asignen.

Entre otras, lleva a cabo tareas de información, orientación y asesoramiento técnico; intervención psicológica con menores, en especial a población víctima de violencia de género, hijos e hijas de víctimas de violencia de género o menores con riesgo de exclusión social y situaciones de violencia; realiza la valoración de los indicadores de riesgo y peligrosidad; diagnóstica, evalúa y valora la problemática global del menor y facilita la recuperación del daño psicológico derivado de la situación; apoya procesos e intervenciones del equipo de familia y del equipo del punto municipal del observatorio regional contra la violencia de género; elabora informes periciales; lleva a cabo entrevistas personales; realiza seguimiento de los casos asignados; realiza intervenciones terapéuticas con menores o familiares, participa en mesas de coordinación y valoración; etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

El puesto conlleva la obligación de prestar el servicio de forma descentralizada e itinerante entre los municipios de la Mancomunidad en caso de resultar necesario.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del TREBEP; en este caso, tendrá que acreditar documentalmente el conocimiento del idioma español.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Psicología. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Habilitación para el ejercicio de la actividad sanitaria.
- Colegiación en un Colegio profesional.
- Haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género.
- Una experiencia de, al menos, 1 año en la atención especializada a víctimas de violencia de género.
- Haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de menores y/o familia.
- Poseer la capacidad funcional para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en incompatibilidad prevista en el Ley 53/1984 y Real Decreto 598/1985.
- Estar en posesión de permiso de conducir de clase B.
- Disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos habrán de cumplirse en la fecha de finalización de presentación de instancias.

3.-SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Presidencia y serán presentadas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios, en la Sede Electrónica de la Mancomunidad y en la página web <http://www.mancoencina-ssociales.com> por alguno de los siguientes medios preferentemente

- A través de la Sede electrónica: <https://sede.mancoencina-ssociales.com>
- A través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE)

La solicitud se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.



En la solicitud se hará constar mediante declaración responsable que se cumplen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, que posteriormente serán solicitados y comprobados.***

A efectos del cumplimiento de los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la administración de la Mancomunidad para el desarrollo de proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que en dicho plazo no subsanen las correspondientes deficiencias serán definitivamente excluidos. Tras el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad la lista definitiva de admitidos y excluidos, así mismo se indicará la fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista personal.

5.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:**
Titular: María Luisa Huetos Molina
Suplente: Ana Higuera Santander
 - **Vocales:**
Titulares: Leticia Sánchez Amigo, Belén Santa Cruz Urbán
Suplentes: María Ángeles Holgado Gallardo, Juan Carlos Castillo
- Secretaria:**
Titular: Almudena Rodríguez Madrid
Suplente: Nuria Zapico Rivas

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.-SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será por concurso.



6.1. CONCURSO:

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados.

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por los méritos.

VALORACION DE MERITOS

La puntuación máxima será de **10 puntos**. La valoración de méritos se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional como Psicólogo/a: máximo 6 puntos

1. En cualquier Administración Local, 0,10 punto por mes.
2. En otras Administraciones públicas: 0,08 puntos por mes.
3. En organizaciones sin ánimo de lucro o entidades privadas: 0,04 puntos por mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento sobre igualdad, violencia de género, menores, adolescencia y familia (sin contabilizar las 100 horas obligatorias): 0,01 puntos por hora de formación, máximo de 4 puntos.

La justificación de los méritos se realizará de la siguiente manera:

La experiencia profesional por haber prestado servicios en entidades, organismos y empresas públicas, deberán ser acreditados mediante certificaciones emitidas por funcionario público en las que se haga constar que se han prestado los mismos, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o personal laboral, debiendo constar, además, la denominación del puesto o categoría de la plaza, grupo al que pertenece, requisitos de titulación exigidos para su provisión, así como el periodo de duración de la prestación del servicio.

La experiencia profesional de empresas y entidades privadas, deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional, además de adjuntar la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos por asistencia a cursos, deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas.

Los méritos alegados acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo

La calificación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de las calificaciones parciales de los méritos obtenidos en las áreas de experiencia y formación.



En caso de empate, el concurso se resolverá a favor del candidato que mayor puntuación haya obtenido en el área de experiencia. De persistir se resolverá por sorteo.

El Tribunal hará pública la lista de candidatos y la baremación de los méritos en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad.

Terminado el proceso selectivo, la dirección elevará a la Presidenta de la Mancomunidad la propuesta de contratación a favor del candidato que mayor puntuación total hubiera obtenido. A tal efecto, ordenará las distintas candidaturas por orden de puntuación, de mayor a menor, a los efectos de disponer la sustitución de aquel en quien hubiera recaído la propuesta de adjudicación de la plaza si, por cualquier circunstancia, éste no llegase a formalizar el contrato.

Los restantes candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera para la provisión de futuras vacantes en puestos con contratos similares durante un plazo de dos años. Antes de la expiración de dicho plazo, podrá disponerse su prórroga por periodos anuales, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

8.1-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

En el plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, el candidato seleccionado deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del título exigido o equivalente.
- Fotocopia y original del Permiso de conducir. B1 (En vigor).
- El Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.
- Declaración jurada que haga constancia de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

De no presentar la documentación, se formulará nueva propuesta de contratación a favor del siguiente candidato según el orden de baremación de los méritos.

Una vez presentada la documentación anteriormente relacionada, se elevará la propuesta de contratación a la Comunidad de Madrid, para su visto bueno, tras el cual la Presidencia de la Mancomunidad concluirá el procedimiento con la adjudicación definitiva del contrato.

9.-- PUBLICACIÓN E IMPUGNACIÓN



Las presentes Bases y los sucesivos anuncios que exija el proceso selectivo se publicarán en la página Web de Mancomunidad (www.mancoencina-ssociales.com), en el tablón de la Sede Electrónica, así como en el Tablón de anuncios de la misma.

Contra la presente convocatoria y bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidenta de la Mancomunidad, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Firmado electrónicamente en la fecha y por el titular de la unidad administrativa
identificado en el pie del presente documento



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	DENOMINACION DEL PUESTO

2. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DIRECCION.	C.P. Y LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	

El/la firmante SOLICITA ser admitido al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos os datos consignados en ella y que REÚNE, los requisitos exigidos en la Resolución de la convocatoria del proceso selectivo anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente tales requisitos, Asimismo, autorizo al órgano gestor a que consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

FECHA Y FIRMA